



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO  
“INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA  
TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES” – COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANARIAS**

<b>Órgano Convocante</b>	Fundación Instituto Cameral Para La Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación Incyde)
<b>Objeto</b>	<p>Los objetivos de las ayudas que se convocan, de acuerdo con lo previsto en el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Promover la incorporación de la innovación a la actividad habitual de las micropymes incubadas.</li><li>2. Favorecer la constitución de alianzas del conocimiento entre los agentes implicados en el desarrollo tecnológico y empresarial.</li><li>3. Promover el aumento del nivel de capacitación en innovación en las micropymes, con objeto de mejorar su competitividad.</li><li>4. Perseguir la modernización del tejido productivo de las regiones, y promover la creación de empresas con crecimiento inteligente, sostenible e integrador.</li><li>5. Contribuir al cumplimiento de los principios horizontales de protección del medio ambiente y fomento de la igualdad de oportunidades.</li></ol>
<b>Beneficiarios</b>	<p>Podrán ser solicitantes, y por tanto presentar proyectos para tener la posibilidad de acceder a la condición de Organismo Beneficiario de la ayuda del FEDER, aquellas entidades que teniendo un objeto y/o fines que comprendan la ejecución de proyectos acordes con los objetivos pretendidos, tengan la condición de Organismos de Derecho Público, de instituciones reguladas, tuteladas o controladas por organismos públicos, y/o entidades de la Red Cameral.</p> <p>La construcción, equipamiento y puesta en marcha de la Incubadora será desarrollada por un único Organismo Beneficiario.</p> <p>Las acciones posteriores podrán desarrollarse en la modalidad de “proyecto en cooperación” que se realizarán por un número máximo de 3 agentes, de los cuales uno de ellos deberá ser el Beneficiario de la fase anterior para garantizar el control del proyecto. Cada uno de los agentes será Organismo Beneficiario de una operación concreta (dado que una operación no puede tener más de un Beneficiario), y la Fundación INCYDE firmará el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) con cada uno de los Organismos Beneficiarios.</p> <p>Las relaciones entre todas las entidades que participen deberán estar formalizadas mediante un acuerdo jurídicamente válido (como regla general, convenio).</p>
<b>Acciones subvencionables</b>	<p>1) <b>Creación, equipamiento y puesta en marcha de la Incubadora de Alta Tecnología.</b></p> <p>Se designará un único Organismo Beneficiario como titular de la Incubadora, que</p>



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO  
“INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA  
TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES” – COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANARIAS**

<p><b>Gastos subvencionables</b></p>	<p>será el responsable de la ejecución de las siguientes actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Compra, construcción, adecuación, y/o rehabilitación de la infraestructura destinada a Incubadora de Alta Tecnología, así como de sus instalaciones técnicas.</li><li>Adquisición del equipamiento (básico y tecnológico).</li><li>Alta de suministros necesarios para la puesta en marcha del centro.</li><li>Contratación de servicios técnicos necesarios para la creación y puesta en marcha de la infraestructura.</li><li>Actuaciones relativas a estudios, análisis de mercado, diseño técnico, etc. para la elaboración de la propuesta, y que serán elegibles desde la fecha de publicidad de la convocatoria.</li></ol> <p>El periodo de ejecución máximo es de 36 meses desde la publicación de la presente convocatoria, a excepción de la adquisición de equipamiento que se les aplicará el límite general (31 de diciembre de 2023 o consumo de los fondos en el caso de haber sido anterior).</p> <p>La Incubadora de manera excepcional podrá estar localizada en un máximo de dos emplazamientos dentro de la misma Comunidad Autónoma. Sin embargo, debe quedar justificado en la memoria que se presente, que se trata de un único proyecto, que presta servicios complementarios, y que es gestionado por un único equipo gerencial.</p> <p><b>2) Acciones directamente vinculadas a la operación y que son necesarias para la puesta en marcha de la Incubadora, su impulso, y hasta el posicionamiento de la misma en el sector correspondiente, que se estima dure un máximo de 2 años desde la apertura del centro.</b></p> <p>Estas acciones son imprescindibles para el logro de los objetivos propuestos con el proyecto. Por este motivo, es necesario que se lleven a cabo acciones de captación de empresas/emprendedores, acciones de dinamización, publicidad y difusión directamente vinculadas con el centro, acciones de transferencia del conocimiento y la tecnología, acciones de mejora de la competitividad de las empresas, etc.... Así, estas acciones podrán ser desarrolladas una vez finalice la etapa anterior o desde que sea designado Organismo Beneficiario, y hasta un máximo de 24 meses desde la apertura del centro.</p> <p>Estas actividades podrán ser desarrolladas bajo la modalidad de “<b>proyecto en cooperación</b>”.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Gastos de Infraestructuras:</b> la construcción, rehabilitación/adaptación, uso y compra del bien inmueble destinado a utilizarse como Incubadora de Alta Tecnología:<ul style="list-style-type: none"><li>- Gastos correspondientes a la publicación de los anuncios del licitador en los medios que corresponda</li></ul></li></ul>
--------------------------------------	---



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO  
“INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA  
TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES” – COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANARIAS**

- Estudios geotécnicos y medioambientales (RED NATURA).
- Redacción de proyecto básico y de ejecución.
- Plan de Seguridad y Salud y programa de control de calidad.
- Dirección de obra y dirección de ejecución de obra.
- Licencias de obras y demás autorizaciones administrativas necesarias para la realización de los trabajos.
- Certificaciones de obra.
- Instalaciones de climatización, eléctricas, fontanería, etc....
- Alta de las acometidas y de los suministros correspondientes a la puesta en marcha de la infraestructura.
- Gastos de notaría y registro.
- Impuestos correspondientes, siempre que no sean recuperables para el Organismo Beneficiario.

No serán elegibles:

- Reparaciones, renovación y mantenimiento de las infraestructuras
- Seguros
- Consumos de suministros: agua, energía eléctrica, combustible, gas, repuestos, etc...

• **Gastos de equipamiento.** Serán elegibles:

- Equipamiento de oficina básico, y equipamiento tecnológico
- Equipos informáticos y medios audiovisuales: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, proyectores, cañones, cámaras...
- Adquisición e instalación de equipos científico –tecnológicos. Son elegibles también,
- los gastos de Aduanas y transporte originados hasta la instalación del equipo, así como el registro de patentes y propiedad intelectual/industrial.
- Diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de herramientas TIC y plataformas software especializadas para el correcto desarrollo del proyecto.

No serán elegibles:

- Reparaciones, renovación y mantenimiento del equipamiento
- Seguros
- Material fungible de oficina y laboratorio: papelería, fotocopias, disquetes, material vidrio y reactivos, material cartográfico



## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES” – COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

etc....

- Suscripciones periódicas a publicaciones
  - Comunicaciones: teléfono, mensajería, etc...
  - Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
  - El valor de las aportaciones en especie o los gastos puestos a disposición del beneficiario de forma gratuita
- 
- **Gastos por servicios y expertos externos:** los servicios prestados por profesionales externos, bien sea persona física o jurídica (pública o privada) que no sea beneficiaria del proyecto, y contratados para la realización de aquellas actividades que los beneficiarios no puedan realizar por sí mismas o cuya realización por terceros resulte más económica.  
  
No se permite la contratación entre los Organismos Beneficiarios del proyecto.  
  
La actividad que se subcontrate no podrá exceder de un porcentaje del 50% del coste total del proyecto; en el caso de “proyectos en cooperación” este porcentaje máximo aplicará tanto al coste total del proyecto presentado por la agrupación como al importe de las actuaciones que respectivamente cada beneficiario se haya comprometido a realizar. En todo caso, los beneficiarios deberán mantener el control de la ejecución de la operación, su dirección y gestión. Por ello, no cabe subcontratar la gestión de la Incubadora, sino únicamente otras actividades o servicios que se presenten desde la misma, tales como asesoramiento, elaboración de informes etc.  
  
Sin perjuicio del régimen de contratación propio del beneficiario, cuando la subcontratación exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá ser autorizada previamente por el órgano concedente de la ayuda. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda, cuando se publique la resolución de concesión.  
  
No podrá realizarse la subcontratación entre socios del proyecto.
  - **Gastos por el uso de otras instalaciones:** utilización de instalaciones/equipamientos externos que se consideren necesarios y óptimos para el desarrollo del mismo, con un máximo del 5% del presupuesto.
  - **Gastos administrativos y de personal:** se incluirán exclusivamente los costes de personal directo empleado por el beneficiario. Se considera personal directo a los trabajadores que están directamente relacionados



## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES” – COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

con las actividades del beneficiario en el marco del proyecto y que desarrolla un trabajo que no se llevaría a cabo si no se realizara el mismo. Por lo tanto, sólo serán financiables los gastos relacionados con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión y en la medida en que se hayan incurrido en ellos efectivamente.

- **Gastos indirectos:** 15% de los costes directos de personal subvencionables

En cuanto a los gastos de personal no podrá superar el 5% de la dotación financiera total en términos de gasto concedida para el proyecto.

Además, a nivel general, no podrán ser objeto de financiación FEDER los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria, en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), y/o en sus modificaciones.

Adicionalmente, los siguientes gastos tampoco serán considerados como elegibles:

- Los intereses deudores y demás gastos financieros.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- Contribuciones en especie.
- Compra de terrenos
- Gastos de personal estatutario
- El impuesto del valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- Servicios de catering
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - i. Los descuentos efectuados
  - ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admitan su subvencionalidad por la Dirección General de Fondos Comunitarios.



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO  
“INCUBADORAS DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA  
TRANSFERENCIA DE LA TECNOLOGÍA A LAS MICROPYMES” – COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
CANARIAS**

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al art. 3 del R(UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el R(CE) 1080/2006.</li><li>• Gastos derivados de procedimientos judiciales.</li><li>• Aquellos que para una determinada operación o categoría de operaciones:<ol style="list-style-type: none"><li>i. Se declaren no subvencionables por parte de la Autoridad de Gestión o por parte del Organismo Intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento.</li><li>ii. Se ejecuten fuera del periodo de elegibilidad del gasto contemplado expresamente en las presentes bases, en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.</li></ol></li></ul>
<b>Dotación presupuestaria</b>	<b>2.665.217,18 euros</b>
<b>Importe de la Ayuda</b>	<p>La ayuda del FEDER para esta región es del 85%, por lo que el gasto total elegible será de un máximo de 2.265.434,60 €.</p> <p>El 15% de la cofinanciación deberá ser pública y nacional. No se admite cofinanciación de procedencia europea.</p> <p>Si se diera el caso de que concurriesen varias propuestas, la que obtenga la mayor puntuación podrá obtener hasta un máximo del 60% de la dotación FEDER disponible para la Comunidad Autónoma, salvo que el presupuesto solicitado por ésta sea inferior, que entonces se concederá lo solicitado. El remanente será asumido por la segunda propuesta con mayor puntuación.</p> <p>En el caso de que únicamente concurra una propuesta, o que sólo una de ellas haya superado la valoración mínima, ésta podrá consumir todo el presupuesto existente</p>
<b>Plazo Límite de Presentación de Solicituds</b>	21 de febrero de 2018
<b>Links a la Información Oficial</b>	<a href="#">Convocatoria</a> <a href="#">Más información</a>